



150-02.02

DECRETO No. 074
MARZO 25 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA DE CACIEDONIA- VALLE DEL CAUCA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAICEDONIA, VALLE DEL CAUCA EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES, ESPECIALMENTE DE LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LAS LEYES 136 DE 1994, Y 1551 DE 2012

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la constitución política establece dentro de los fines esenciales del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución (...)

Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida (...) y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que igualmente el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad Y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."

Que ante la identificación del Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero se declaró este brote como Emergencia en Salud Pública de Importancia Internacional por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que el ministerio ha venido tomando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.

Que la OMS declaró el 11 de marzo de los corrientes que el brote de COVID -19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación y a través de comunicado de prensa anuncia que, a la fecha en más de 114 países, distribuidos en todos los continentes, existen casos de propagación y contagio y más de 4291 fallecimientos, por lo que insta a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.



CO-SC-CER717373

Moviéndonos por Caicedonia

Carrera 16 # 7-52 C.A.M. // Teléfono (2) 2164537 Fax (2) 2164615
gobiernomunicipal@caicedonia-valle.gov.co / transito@caicedonia-valle.gov.co
www.caicedonia-valle.gov.co
Código Postal 762540 // Caicedonia, Valle, Colombia



Que según lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, la jornada de trabajo máxima legal establecida para los empleados públicos, es de 44 horas semanales, aplicables a los empleados territoriales. Que el Artículo 93 superior señala, las personas deben obrar de conformidad con el "principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud".

Que el gobierno nacional mediante el decreto ley 457 ordena el aislamiento a todos los habitantes de la república de Colombia desde las 0:00 horas del 25 de marzo de 2020, hasta las 0:00 horas del día 13 de abril de 2020.

Que el artículo 3 del mencionado decreto establece unas excepciones entre ellas el ordinal 13 que precisa "Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.

Que en algunas dependencias del municipio se hace necesaria la atención de comunidad en temas relacionados con el COVID 19.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal de Caicedonia Valle,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR TRANSITORIAMENTE EL HORARIO LABORAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL: Con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus (Covid-19) en el municipio de Caicedonia, Valle del Cauca, se adopta el siguiente horario a partir del 25 de marzo de 2020 y hasta el 13 de abril de 2020.

De lunes a viernes de 7:30 am a 12: M. atención presencial en la oficina a personas que cumplan con la restricción del pico y placa en el último dígito de la cedula sin permitir aglomeraciones. Estas personas se deben ubicar a más de 2 metros entre ellas.

Parágrafo: En todo caso cada jefe de despacho publicara un teléfono celular donde puede ser contactado el funcionario durante las demás horas del día.

Los sábados de 7:30 a 2 pm en jornada continua para apoyar la atención de las personas del campo.

ARTICULO SEGUNDO: Se autoriza el teletrabajo a todos los funcionarios que no atienden público,

ARTICULO TERCERO. Esta medida será suspendida o modificada, dependiendo de las instrucciones que emita el Gobierno Nacional, en cuanto al control de la pandemia Coronavirus (Covid-19).

ARTICULO CUARTO: Los secretarios de despacho y demás personal de nivel directivo serán responsables de velar por el cumplimiento de este decreto.

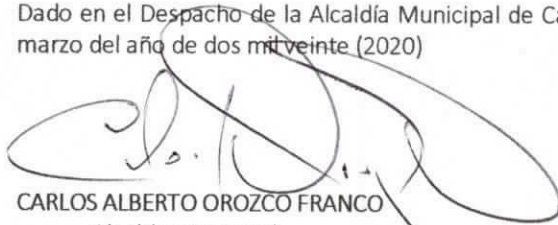




ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Caicedonia, Valle del Cauca, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año de dos mil veinte (2020)



CARLOS ALBERTO OROZCO FRANCO
Alcalde Municipal

Proyectó y elaboró. JLGR. Asesor de gestión externo
Revisó. MCMV. Asesora jurídica externa



OSCAR IVAN CHARRO MAZO
Secretario Servicios Administrativos



CO-SC-CER717373